

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



2282-
3979

IQUIQUE, 24 de octubre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N°594

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Certificado N°680/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, que adopta Acuerdo N°680/2023.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la comuna de Iquique, a don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401 (RC), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 12 de la ley N°18.695, habilita a las entidades edilicias para dictar ordenanzas municipales, normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, ejercidas por el Alcalde y por el Concejo Municipal, en los términos que la citada ley señala.

2.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, por unanimidad de los presentes, el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo Municipal adoptaron el Acuerdo N°680/2023, que aprueba Reglamento de Distinciones Honoríficas Otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Iquique para el Año 2023, en el tenor que indica.

ORDENO:

1.- **APRUÉBESE** la Ordenanza Municipal, que regula las Distinciones Honoríficas Otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Iquique para el Año 2023, según lo adoptado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N°680/2023, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DISTINCIONES HONORÍFICAS OTORGADAS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE PARA EL AÑO 2023

ARTÍCULO 1°: Las distinciones y reconocimientos que otorgue la Municipalidad de Iquique el año 2023 serán las siguientes: Hijos e Hijas ilustres, Ciudadanas y Ciudadanos destacados, Institución Centenaria e Institución Benemérita.

ARTICULO 2°: Institúyase la distinción de HIJO E HIJA ILUSTRE. Son Hijos e Hijas Ilustres: Toda persona natural nacida en la comuna de Iquique, que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por el valor, participación sobresaliente en el desarrollo sociocultural, de las artes, el deporte, la salud, las ciencias, la cultura y/o el desarrollo espiritual o local, sea a nivel comunal, nacional y/o internacional.

El postulante deberá tener respaldo institucional verificable de al menos 2 organizaciones patrocinantes, que sean personas jurídicas sin fines de lucro y que tengan, a lo menos, 5 años de existencia legal.

En tal sentido, las organizaciones patrocinantes deberán acompañar lo siguiente:

- 1.- Solicitud conjunta de postulación del candidato/a, que deberá ser suscrita (firmada) por sus representantes legales.
- 2.- Certificado o documento público que dé cuenta de la fecha de constitución de la organización patrocinante.
- 3.- Certificado de vigencia del directorio de la organización patrocinante.
- 4.- Biografía del candidato/a
- 5.- Antecedentes, escritos, documentales, gráficos, audios visuales, u otros similares, que acrediten las calidades que hacen aconsejable la postulación del del candidato/a.
- 6.- Todo otro documento que se estime pertinente para acreditar la postulación efectuada.

El Concejo Municipal podrá nominar hasta cuatro hijos y/o hijas ilustres, debiendo siempre considerar la paridad de género, en la medida que eso sea posible atendida la cantidad de candidatos idóneos a la distinción.

ARTICULO 3º: Institúyase la distinción de CIUDADANA Y CIUDADANO DESTACADO. Son Ciudadanas y Ciudadanos Destacados: toda Persona natural nacida o no nacida en la comuna de Iquique, pero que residan actualmente en Iquique, y que reúna los méritos para distinguirlos como tal, por el valor, participación sobresaliente en el desarrollo sociocultural, de las artes, el deporte, la salud, las ciencias, economía y comunicación, sea a nivel comunal, nacional o internacional.

El postulante deberá tener respaldo institucional verificable de al menos 1 organización patrocinante, que sean personas jurídicas sin fines de lucro y que tengan, a lo menos, 2 años de existencia legal.

En tal sentido, las organizaciones patrocinantes deberán acompañar lo siguiente:

- 1.- Solicitud conjunta de postulación del candidato/a, que deberá ser suscrita (firmada) por sus representantes legales.
- 2.- Certificado o documento público que dé cuenta de la fecha de constitución de la organización patrocinante.
- 3.- Certificado de vigencia del directorio de la organización patrocinante.
- 4.- Biografía del del candidato/a
- 5.- Antecedentes, escritos, documentales, gráficos, audios visuales, u otros similares, que acrediten las calidades que hacen aconsejable la postulación del del candidato/a.
- 6.- Todo otro documento que se estime pertinente para acreditar la postulación efectuada.

El Concejo Municipal podrá nominar hasta seis ciudadana y/o ciudadano destacado, debiendo siempre considerar la paridad de género, en la medida que eso sea posible atendida la cantidad de candidatos idóneos a la distinción.

ARTICULO 4º: Institúyase la distinción de INSTITUCIÓN CENTENARIA. Son Instituciones Centenarias: toda Institución en la comuna de Iquique, de carácter social, deportivo, cultural o económico, local, nacional o internacional, que haya cumplido 100 años en la comuna. Deberá presentar solicitud de postulación y reseña de la institución, con documentación que acredite fehacientemente su situación de centenaria (Acto de constitución y existencia legal, certificado emitido por el Registro Civil e Identificación u otro instrumento público pertinente).

ARTICULO 5º: Institúyase la distinción de INSTITUCIÓN BENEMÉRITA. Son Instituciones Benemérita: toda Institución en la comuna de Iquique, las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como, corporaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias territoriales o funcionales; que desarrollando el accionar contemplado en sus estatutos, se distingan por

sus méritos en beneficio de la comuna o de un sector importante de habitantes de esta, en el ámbito artístico, científico, humanista, deportivo, de la salud, las ciencias, la cultura, la educación, el desarrollo espiritual o local u otras actividades del quehacer socio cultural. Deberá presentar solicitud y reseña de la institución.

ARTICULO 6°: La postulación a las distinciones Hijo o Hija Ilustre, Ciudadana o Ciudadano Destacado, institución centenaria e institución benemérita, deberá realizarse a través del formulario de postulación que se publicará en la página web de la Municipalidad de Iquique. La postulación se podrá presentar físicamente en oficina de partes o por correo electrónico a la dirección oficinadepartes@municipioiquique.cl, y las postulaciones se recibirán hasta el 6 de noviembre de 2023.

ARTICULO 7°: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cada concejal tendrá la facultad de postular candidatos o candidatas a las distintas distinciones. La solicitud debe ser presentada al Secretario Municipal, y se deberá adjuntar biografía del postulante con los antecedentes que justifiquen su nominación.

ARTICULO 8°: El otorgamiento de las distinciones Hijo o Hija Ilustre, Ciudadana o Ciudadano Destacado, Institución Centenaria e Institución Benemérita, deberá otorgarse mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. En el caso de los hijos e hijas ilustres, en caso que los nominados residan fuera de la comuna, el concejo municipal podrá autorizar los gastos de traslado de éstos hasta la ciudad de Iquique.

ARTICULO 9°: Todas las distinciones a que hace referencia este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter patrimonial a los distinguidos.

2.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPBTTI.RBC.jcs


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

